ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CORTOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACION
FECHA (DD/MM/AAAA)	**21/04/2026**
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	**N/A**
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	**Ibagué.**
CUENCA (s) MAYOR (es)	**N/A**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" es un ente corporativo de carácter público, encargado de administrar el medio ambiente y propender por el desarrollo sostenible del Tolima, es un ente de orden nacional, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio y personería jurídica, que tiene por objeto la ejecución de las recursos naturales renovables políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposiciones, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente.

En atención a la función de administración del personal, la Entidad debe tener en cuenta las obligaciones que en materia laboral son impuestas y rigen en la actualidad, siendo una de estas la entrega de dotación consistente en el suministro de manera gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. “Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”, según lo establece el artículo 5º del Decreto 1978 1989.

Para la entrega de la dotación se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria.
- Encontrarse al servicio de la Entidad en un cargo cuya remuneración no exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- El servidor debe haber laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- La entrega de dotación debe realizarse tres (3) veces al año, es decir, cada cuatro (4) meses y de forma gratuita.
- El trabajador debe utilizarla para las labores por las cuales adelante las actividades en la Entidad.

Por lo tanto, la subdirección Administrativa y financiera tiene dentro de sus funciones la de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Talento Humano, en aplicación a la

Scanned with CamScanner

legislación vigente sobre la materia, le corresponde adelantar un proceso de contratación cuya finalidad es adquirir los elementos de acuerdo con las necesidades laborales de los servidores públicos, para así efectuar la entrega de dotación de vestuario a los servidores públicos a través de bonos canjeables.

Así mismo, en cuanto al cumplimiento obligatorio por mandato de Ley, hay un plazo para la entrega cada cuatro (4) meses de la dotación gratuita a la cual tienen derecho algunos funcionarios de la Corporación, que específicamente se definen a través de fechas concretas en el Decreto 1978 de 1989 en su artículo dos (2) que a la letra reza:

"ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso" (subraya fuera de texto).

En cuanto a lo relacionado, se genera la necesidad de obtención por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima de contratar las tres dotaciones obligatorias, en los plazos previamente establecidos, teniendo en cuenta la caracterización de los funcionarios que cumplan con los criterios que define el artículo tercero del mismo Decreto 1978 de 1989 que indica:

"ARTÍCULO 3º - Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente" (subraya fuera de texto

Para dar cumplimiento a este deber constitucional, en desarrollo de las funciones legales a ella establecida y en aras de ejercer una labor ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Corporación Autónoma Regional del Tolima formuló el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027

Que la Subdirección Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones la de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Talento Humano, realizando acciones teniendo en cuenta que el capital humano es el más importante de la Corporación.

Para la Subdirección Administrativa y Financiera es fundamental en la implementación del Sistema de Gestión de Talento Humano (SGTH). Su rol se centra en la adopción del Modelo Integrado de Planeación y gestión (MIPG), enfocándose en la gestión estratégica de los funcionarios como el activo más importante de la organización.

Funciones Clave en Talento Humano:

Coordinación e Implementación: Liderar la actualización y ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano.
Administración de Personal: Gestionar las historias laborales, nómina, prestaciones sociales y vacaciones de los servidores públicos.
Provisión de Empleos: Coordinar los procesos de selección y provisión de cargos de carrera, libre nombramiento y remoción.
Desarrollo del Talento: Implementar acciones para el bienestar, capacitación, seguridad y salud en el trabajo.
Enfoque Estratégico:
Gestión del Cambio: Reconocer que el capital humano es el motor de la Corporación, orientando la gestión hacia el desarrollo profesional y personal.

Scanned with CamScanner

Autodiagnóstico: Actualizar periódicamente el autodiagnóstico de gestión estratégica para mejorar los procesos.
Esta labor se alinea con el Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) de la entidad, que busca asegurar la eficiencia administrativa y el bienestar de los trabajadores

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera — Gestión del Talento Humano, debe propender por ejecutar el desarrollo del cumplimiento de la misionalidad y de las metas propuestas en el plan de acción cuatrienal, Coordinar y supervisar la adopción, ejecución, control, y evaluación de los programas, política de talento humano y código de integridad y planes anuales como: de plan anual de vacantes, plan de previsión de recursos humanos, plan estratégico del talento humano, plan institucional de capacitación, plan de incentivos institucionales y el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los lineamientos de Función Pública, la Corporación y **la normatividad vigente que rige la materia.**

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el mandato legal respecto de la entrega de dotación de vestuario es a través de la modalidad de bonos canjeables, cabe destacar lo mencionado concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006 del entonces Ministerio de Protección Social, que dispone: *"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias pagado en dinero".*

Así mismo la Sentencia C-710 de 1996, preceptúa frente a la Dignidad Humana de los trabajadores en cuanto a los elementos entregados por una Entidad:

"(...) Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla (…)"

De igual forma, el concepto 88161 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública, menciona la sentencia C-710 del 9 de diciembre del 1996, respecto a la entrega de bonos canjeables para dotación, dispone: "(…) De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad…".

En este sentido, durante la presente vigencia, la Subdirección Administrativa y Financiera a través de Gestión de talento Humano, requiere adelantar el proceso de contratación con el fin de garantizar la entrega de la dotación, en las condiciones dadas por la normatividad laboral en aplicación a la legislación vigente sobre la materia, le corresponde adelantar un proceso de contratación cuya finalidad es adquirir los elementos de acuerdo con las necesidades laborales de los servidores públicos, para así efectuar la entrega de dotación de vestuario a los servidores públicos a través de bonos canjeables.

Con el fin de dar cumplimiento a la entrega de dotación a tevés de bonos canjeables se procedió a realizar la caracterización del personal que tiene derecho a la misma, se obtuvo un total de cuarenta y nueve (49) funcionarios divididos en diecinueve (19) mujeres y treinta (30) hombres para las tres entregas definidas anteriormente por el artículo dos (2) del Decreto 1978 de 1989, en los meses de abril, agosto y

Scanned with CamScanner

diciembre.

De esta manera, la Entidad en cumplimiento de su deber de planeación, al revisar el estado de almacén, habida cuenta de la existencia de tres (3) tarjetas redimibles las cuales tienen vigencia para su consumo, además de confirmar que otros tres (3) funcionarios que no alcanzan a tener el periodo laboral de tres (3) meses en forma ininterrumpida como requisito previo para entrega según el Decreto 1978 de 1989, motivo por el cual se tendrán en cuenta a partir de la segunda entrega.

Estas novedades relacionadas anteriormente enmarcan la necesidad concreta que se requiere para el cumplimiento de la ley, ejecutando el presupuesto de manera austera en la contratación de cincuenta y siete (57) tarjetas redimibles para personal femenino y noventa (90) tarjetas redimibles para personal masculino.

No obstante, de acuerdo con la normatividad laboral colombiana, la dotación es una prestación social que se causa para los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) y que hayan laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de suministro, en este entendido es necesario indicar que:

Del Personal Femenino: se identificó una (1) funcionaria con nombramiento reciente que no cumple con los tres meses ininterrumpidos, por lo tanto, se debe descontar dicha dotación, reduciendo el total a **cincuenta y seis (56) bonos redimibles**.

Del Personal Masculino: se identificó que tres (3) funcionarios tampoco cumplen con el tiempo de servicio estipulado por la ley, por lo tanto, se deben disminuir tres (3) tarjetas, quedando un total de **ochenta y siete (87) bonos redimibles**.

Nota: La disminución indicada de bonos redimibles aplica únicamente para la primera entrega.

Ahora bien, para el cumplimiento estricto de la Ley y cobijada en la eficiencia como principio de la Función Administrativa mandato constitucional establecido en el artículo 209, se ha optado por el cumplimiento de la necesidad a través de **bonos redimibles** para las dotaciones referidas en el presente proceso contractual, resultando idóneo de acuerdo con su finalidad, como en su momento mediante concepto número 00203 del 12 de enero de 2006 el Ministerio de Protección Social, señaló:

"(…) se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajado el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y nunca les sea pagado en dinero (…)".

Al realizar la consideración de la compra de la dotación por mandato de ley 70, no es ajeno para la Entidad la complejidad que puede llegar a tener la entrega física de los productos, teniendo en cuenta que no se pretende contratar un uniforme o vestuario similar para el desarrollo de las actividades administrativas, **contrario sensu, es la oportunidad de la escogencia de atuendos variados, en los cuales debe primar la finalidad de la contratación donde convergen derechos de categoría constitucional como el Libre Desarrollo de la Personalidad, la Autonomía, Diversidad, Identidad y Dignidad Humana.**

Scanned with CamScanner

Por lo anterior, se acreditó la competencia para adelantar el presente proceso, la necesidad por imperio de la Ley, la procedibilidad de adquisición a través de bonos redimibles para suministro de calzado, vestido de labor a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, adecuados para la naturaleza, tipo de actividad que desarrollan al interior de la Entidad, obviando cualquier posibilidad de otorgar este reconocimiento en dinero.

Es necesario indicar, en primer término, que la Corporación Autónoma Regional del Tolima verificó la existencia de un acuerdo marco vigente para la adquisición de confecciones y calzado, instrumento que en principio podría emplearse para la dotación de vestuario de calle de los servidores públicos. Sin embargo, a partir del estudio de planeación y de la caracterización específica de la necesidad institucional, se concluyó que en este caso concreto la utilización de dicho acuerdo marco no resulta idóneo ni suficiente para garantizar el cumplimiento material y oportuno de la obligación prestacional consagrada en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, razón por la cual la Entidad se aparta de su uso de manera motivada y razonable.

En efecto, la dotación de calzado y vestido de labor tiene por finalidad asegurar que cada servidor reciba, tres veces al año, prendas adecuadas a la naturaleza de su trabajo, al medio ambiente en que lo desarrolla y a las condiciones particulares del servicio, como manifestación del respeto por su dignidad humana y sus derechos laborales. Ello supone, en el caso de CORTOLIMA, no la imposición de un uniforme único y estandarizado, sino la posibilidad de que las y los funcionarios escojan atuendos variados, acordes con sus funciones, su contexto territorial y climático, y con principios como el libre desarrollo de la personalidad, la diversidad y la identidad. El acuerdo marco vigente, concebido fundamentalmente para la provisión de prendas físicas bajo especificaciones uniformes, no refleja plenamente esta lógica de flexibilidad ni se ajusta al modelo de dotación que la Corporación ha definido en armonía con su misión ambiental y con su enfoque de gestión del talento humano.

A ello se suma que la Entidad ha optado por el mecanismo de bonos redimibles como la forma más eficiente de garantizar que el beneficio llegue efectivamente a cada trabajador, en las fechas exactas previstas por la normatividad, permitiéndole escoger el calzado y el vestido de labor en establecimientos que ofrecen una amplia variedad de referencias, tallas y calidades. Este esquema, además de estar avalado por la doctrina administrativa en materia de dotación, permite superar las limitaciones logísticas y de cobertura que implicaría centralizar la compra de todas las prendas a través del acuerdo marco, reduciendo el riesgo de desabastecimiento, demoras en la entrega o falta de disponibilidad de tallas y diseños apropiados para las características de los funcionarios de la Corporación.

De igual manera, el análisis efectuado por la Subdirección Administrativa y Financiera evidenció que las condiciones comerciales y operativas del acuerdo marco no garantizan, en este caso específico, el cumplimiento estricto de las fechas legales de entrega (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre), ni la atención oportuna de las variaciones en el número de beneficiarios derivadas del requisito de haber laborado por lo menos tres meses antes de cada suministro. En contraste, la contratación directa de bonos redimibles permite a la Entidad ajustar con precisión el número de tarjetas a la realidad de su planta de personal, aprovechar las tarjetas ya existentes en almacén y asegurar que la erogación presupuestal responda exactamente a una necesidad real, debidamente cuantificada y exigible, en consonancia con el principio de economía y con la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, y sin desconocer la importancia de los acuerdos marco como instrumentos de agregación de demanda, CORTOLIMA justifica su decisión de no acudir al acuerdo marco vigente en materia de confecciones y calzado y, en su lugar, adelantar un proceso de contratación independiente para la adquisición de bonos redimibles destinados a la dotación de calzado y vestido de labor. Esta opción se erige como la más coherente con la finalidad protectora de la dotación, con los derechos

Scanned with CamScanner

fundamentales de los servidores, con el modelo de gestión del talento humano adoptado por la Corporación y con los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Así pues, para la Entidad es necesario adquirir la dotación de Ley 70 de 1988 a través de bonos redimibles, teniendo en cuenta que la Entidad no contempla uniforme para el ejercicio de sus actividades, contemplando este mecanismo para la mayor cantidad de opciones por funcionario, confirmado en el mismo sentido la no vigencia del acuerdo marco denominado *"dotaciones de vestuario de calle III",* el cual finalizó para el 19 de diciembre del 2022.

En virtud del principio de planeación que rige la contratación estatal, consagrado implícitamente en los artículos 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Tolima adelantó un ejercicio previo de caracterización del personal beneficiario, verificación del inventario en almacén y análisis de las condiciones laborales de cada funcionario, garantizando así que la erogación presupuestal responda a una necesidad real, debidamente cuantificada y jurídicamente exigible. Lo anterior permite afirmar que la presente contratación no obedece a una decisión discrecional de la Entidad, sino al cumplimiento de una obligación legal de orden prestacional, cuya omisión comprometería la responsabilidad institucional frente a los trabajadores y los órganos de control, razón por la cual su ejecución oportuna constituye no solo una prioridad administrativa sino un imperativo constitucional en salvaguarda de los derechos laborales y la dignidad de quienes prestan sus servicios a la Corporación.

Esta contratación, se encuentran incluida en Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento al siguiente rubro 222120201002 Fuente: 101 Vigencia 2026 productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero/ SOBRETASA AMBIENTAL, de conformidad el certificado de disponibilidad presupuestal expedido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto:

ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNTA Y TERCERA DOTACIÓN A LA QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL DE NÓMINA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN SEGÚN LA LEY 70 DE 1998.

2.1.2. Alcance: De acuerdo con el objeto contractual, se requiere contratar la mejor tarifa de comisión a los bonos y/o tarjetas canjeables, requeridas para la entrega de dotación correspondientes a la totalidad de dotaciones anuales a los funcionarios de la Entidad, ofreciendo el canje para todas las sedes de la Corporación (no entrega de ninguna manera de reconocimiento en dinero e intransferible).

2.1.3. FICHA TECNICA y Código UNSPSC

Scanned with CamScanner

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD
PERSONAL FEMENINO		
1	Falda y/o Pantalón	56
2	Blusa estilo camisero	
3	Calzado	
PERSONAL MASCULINO		
1	Pantalón	87
2	Camisa	
3	Calzado	

NOTA: LAS CANTIDADES ESTÁN EXPRESADAS EN NÚMERO DE TARJETAS REDIMIBLES DE CONFORMIDAD A COMO SE ENCUENTRA EN LA NECESIDAD DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

1. PERSONAL FEMENINO

ÍTEM 1: Falda y Pantalón

Componente	Especificación
Falda	Línea recta, confeccionada en un delantero y un posterior sin pinzas en el delantero. En el posterior debe llevar dos pinzas (una a cada lado). Largo hasta la altura de rodilla, totalmente forrada. En la parte posterior debe ir ubicada una cremallera como sistema de cierre. Debe tener una pretina fusionada con dos (2) botones como sistema de ajuste. Abertura o simulación de abertura. Dobladillo del borde invisible fijado con hilo.
Pantalón	Línea recta, confeccionado en la misma que tipo tela de pantalón o jean. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores. Cremallera ubicada en la parte central con cierre montado a la derecha. Pretina de al menos 75 mm ± 3 mm de ancho, pespuntada y con cortes en los costados. Dos pinzas en la parte posterior para formar el talle cuando el modelo lo permita. Dobladillo fileteado. Dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior.
Material principal	65% algodón, 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales)
Peso	Mínimo 130 g/m²
Tejido	Diagonal 2x1 o tipo oxford
Colores	Cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o en diferentes colores
Tallas	De acuerdo con las necesidades de la entidad

ÍTEM 2: Blusa estilo camisero

Scanned with CamScanner

Componente	Especificación
Estilo	Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado pespuntadas al igual que corte del centro espalda.
Perilla - pechera	Debe llevar siete (7) ojales: el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda.
Cuello	Tipo camisero con pie de cuello
Manga	De dos piezas: manga y puño. Los puños deben ser fusionados con entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo conservando la línea de aplome.
Almilla	La camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada
Material principal	100% poliéster
Peso	Mínimo 105 g/m²
Colores	Cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford
Rotulado	Debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Costuras	Deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y suficientemente tensionadas

ÍTEM 3: Calzado femenino

Componente	Especificación
Colores	Sobrios
Cuero	Flexible y uniforme, sin eflorescencias de grasas o sales
Paso del calzado	Altura entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta. Debe ser de acuerdo con la altura del tacón
Unión suela-capellada	Perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje sin arrugas ni protuberancias, sin abombamientos en los lados y con costura trasera perfectamente sentada, derecha y centrada. Altura de los talones igual en ambos zapatos
Suela	Sin residuos de pegantes y tintas, homogéneos. El contorno debe armonizar con la figura de la horma

Scanned with CamScanner

Hormas	Anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría garantizando comodidad y confort
Base	Material sintético tipo no tejido 90% poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos. Espesor de la plantilla de armado: 1,4 mm a 1,6 mm
Cambrión	Fabricado en metal (acero templado) con recubrimientos o tratamientos resistentes a oxidación o corrosión. Espesor de la tapa cambrión: 1,4 mm a 1,6 mm
Tapa cambrión	Elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra
Tallas	De acuerdo con las necesidades de la entidad

2. PERSONAL MASCULINO

ÍTEM 1: Pantalón

Componente	Especificación
Estilo	Corte recto con o sin prenses según el modelo. Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores
Pretina	Fusionada con entretela no tejida, elaborada en el mismo material del pantalón, forrada, ancho de 40 mm ± 3 mm. Debe llevar mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente y asegurados con presillas o costuras de refuerzo. Debe llevar un ojal y un gancho metálico o botón, con un gavilán para asegurar con botón interno
Bragueta	Ubicada en la parte central, cierre con cremallera montada al lado izquierdo. En su base debe llevar una presilla de refuerzo. La cinta debe ser a tono con el material principal
Bolsillos	En cada costado debe llevar un bolsillo tipo trampolín o sesgado. En los posteriores debe llevar dos bolsillos doble ribete y ojal tipo lágrima, uno a cada lado. El fondo del bolsillo con costuras entalegadas y pespunteadas
Material principal	65% algodón, 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales)
Peso	Mínimo 130 g/m²
Tejido	Diagonal 2x1 o tipo oxford
Tallas	De acuerdo con las necesidades de la entidad

ÍTEM 2: Camisa

Componente	Especificación
Material principal	100% poliéster
Peso	Mínimo 105 g/m²

Scanned with CamScanner

Forro	100% poliéster o acetato
Colores	Cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford
Cuello	Compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón. Debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural. Debe ser fusionado con entretela (sencilla o doble) y debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla
Mangas	De dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo conservando la línea de aplome. Deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta. Deben poseer dos prenses
Puños	Sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Deben ir con entretela de fusión sencilla o doble
Tallas	De acuerdo con las necesidades de la entidad

ÍTEM 3: Calzado masculino

Componente	Especificación
Colores	Sobrios
Cuero	Flexible y uniforme, sin eflorescencias de grasas o sales
Hormas	Anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría garantizando comodidad y confort
Paso del calzado	Altura entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta. Debe ser de acuerdo con la altura del tacón
Unión suela-capellada	Perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje sin arrugas ni protuberancias, sin abombamientos en los lados y con costura trasera perfectamente sentada, derecha y centrada. Altura de los talones igual en ambos zapatos
Suela	Sin residuos de pegantes y tintas, homogéneos. El contorno debe armonizar con la figura de la horma
Calzador o talonera	El zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención
Tallas	De acuerdo con las necesidades de la entidad

Scanned with CamScanner

NOTA: La dotación solicitada es para funcionarios de la entidad y debe corresponder a prendas de ESTILO CASUAL FORMAL. Las prendas deben ser apropiadas para uso en oficina y trabajo de campo institucional, combinando profesionalismo y comodidad. Se requiere que las opciones presentadas por cada almacén de bonos canjeables, sean sobrias, elegantes y acordes con el entorno laboral de una entidad del estado.

Los bonos y/o tarjetas canjeables para la entrega de la dotación deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- La entrega de los bonos o tarjetas deben contener las tres dotaciones requeridas para la vigencia del año 2026, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y en las cantidades previamente informada a través del contrato.
- Entregados los bonos o tarjetas canjeables, se deberá garantizar la comercialización de los productos requeridos por la Entidad (calzado y prendas de vestir) en los almacenes donde se efectúe la redención de los bonos y/o tarjetas canjeables, debidamente informados al supervisor del contrato.
- Garantizar que los establecimientos disponibles para realizar el canje de los bonos o tarjetas recargables que cuenten con stock de mercancía suficiente.
- Cada bono o tarjeta canjeable debe llevar el impreso a nombre de CORTOLIMA, el subtítulo **uso exclusivo para dotación de vestido y calzado, no redimible en dinero e intransferible.**
- **Cada bono o tarjeta canjeable solo podrá ser canjeable por prendas de vestir o calzado, el empleado beneficiario será el responsable de destinar el bono o tarjeta canjeable para la compra de la dotación así:**

Dotación dama: dos piezas (incluye falda o pantalón o jean), blusa dama, par de zapatos.
Dotación Caballero: dos piezas (incluye pantalón o jean) camisa, par de zapatos.

Los bonos y/o tarjetas canjeables para la entrega de la dotación deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones:

- Pre impreso en papel o material de seguridad
- Numerados en forma consecutiva.
- Valor del bono en números y letras.
- Fecha de vencimiento.
- Nombre o razón social de quien expide el bono.
- Cada bono o tarjeta canjeable debe llevar impreso el nombre de CORTOLIMA y el subtítulo “uso exclusivo para dotación de vestido y calzado, no redimible en dinero e intransferible.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC		
CÓDIGO UNSPSC	**NOMBRE**	PAA
53101600	**Camisas**	A-149
53111600	**Zapatos**	
53101500	**Pantalones largos o cortos**	

Scanned with CamScanner

91111700	**Servicio de compra de vestuario**	
80141706	**Servicio de intermediación de productos**	

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada, Subasta Inversa.

2.2.2. Tipo de Contrato: Compraventa.

2.2.3. Plazo de Ejecución: treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscrición del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Sede principal de la Corporación ubicada en la ciudad de Ibagué- Tolima, calle 44 con carrera ferrocarril esquina.

2.2.5. El valor estimado del contrato. NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($93.944.867 M/CTE) COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN Y TOTAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA De conformidad con lo dispuesto en el mensaje interno No. 242 del 22 de diciembre del 2025, en cumplimiento de los principios de eficiencias, economía y racionalización del gasto público, y de conformidad con el marco normativo que regula la gestión presupuestal y financiera de las entidades públicas, la entidad determino suprimir el uso de centavos en todas la operaciones presupuestales, contables y financieras.

En consecuencia, la oferta económica presentada por los proponentes deberá expresarse en pesos colombianos sin centavos, aplicando el redondeo a la unidad de peso más cercana

2.2.6. Forma de pago o desembolso: Del valor pactado en el contrato, la Entidad realizará el pago al contratista en un único pago, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Certificado de pago de aportes a parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, anexando cedula de ciudanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores o certificado de pago de aportes a parafiscales firmado por el representante legal de encontrarse a paz y salvo durante los seis meses o copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral del personal que emplee
b. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico, con soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas.
c. Acta de recibo final de ejecución del contrato firmada por el supervisor.

2.2.7. Supervisión: La Supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN DANIEL URREA GUZMAN JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces o quien designe el

Scanned with CamScanner

ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

2.2.8. Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, canjeables para los beneficiaros de cada uno de los tres cuatrimestres, teniendo en cuenta los funcionarios que tengan derecho, exclusivamente para vestuario y calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en anexo técnico y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.
2. Cada bono o tarjeta canjeable debe llevar impreso el nombre de CORTOLIMA y el subtítulo "Uso exclusivo para dotación de vestido y calzado, No redimible en dinero e Intransferible
3. Garantizar que los bonos o tarjetas canjeables para el suministro de dotación de vestuario y calzado de los funcionarios de CORTOLIMA deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas por la entidad.
4. Garantizar y surtir a su costo todo aquello que permita la entrega y distribución de la dotación como mínimo: el equipo apropiado y punto de distribución, costos de ubicación, transporte, cargue, acarreo, procesos intermedios hasta la entrega de la dotación a sus beneficiarios para garantizar una rápida y oportuna atención del personal adscrito, las cuales son de entera responsabilidad del contratista.
5. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, ofreciendo garantía mínima de los productos y/o elementos adquiridos por la corporación con destino a sus servidores públicos o funcionarios, respondiendo por el reemplazo de los productos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud que por escrito o verbal realice el supervisor del contrato.
6. Realizar las entregas de los bonos o la dotación en el cronograma establecido con el supervisor de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con el cronograma establecido, el cual será informado previamente por el supervisor del Contrato, de acuerdo con el sitio de entrega establecido, con cobertura DEPARTAMENTAL.
7. Garantizar que los bonos o tarjetas canjeables físicas o digitales no tendrán restricciones al momento de redimirlos en la tienda, es decir, deben incluir todos los beneficios, descuentos, promociones, así mismo, la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento y excluir todo lo que no sea solicitado en el pliego de condiciones y anexo técnico.
8. Entregar al supervisor una muestra de bono o tarjeta canjeable una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.
9. Garantizar que los bonos o tarjetas físicas o digitales canjeables deben tener una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad.
10. Hacer entrega de las instrucciones de uso de los bonos y/o tarjetas canjeables al supervisor del contrato en las fechas establecidas para cada dotación.
11. Adjuntar el listado de cobertura de redención del bono, e informar los lugares de las sedes donde se realizará la redención de los bonos y/o tarjetas canjeables.
12. Garantizar que los locales comerciales en los cuales se canjean los bonos tipo chequera o tarjetas canjeables, sean abiertos al público en general, que brinden una excelente atención a los servidores públicos de la Corporación.

OBLIGACIONES GENERALES:

Scanned with CamScanner

1. Elaborar y suscribir el acta de recibo final, presentando oportunamente soportes para el desembolso.
2. Ejecutar las actividades y cantidades establecidas en cada ítem para alcanzar de esta forma el objeto contractual.
3. Firmar el acuerdo de confidencialidad
4. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
5. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas respectivas.
6. Reportar al supervisor del contrato novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
8. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato..
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
10. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS", así como en el formulario 7,
13. Cumplir con los parámetros HSEQ establecidos por la corporación.
14. Acreditar los requisitos de ejecución dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y realizar la publicación de la garantía para su aprobación en SECOP II.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

2. Vigilar el cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato.
3. Designar supervisor del contrato por parte de la Corporación.
4. Ejercer la supervisión de todas las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Brindar la información necesaria para la ejecución normal del contrato y el desarrollo de las respectivas actividades.
7. Liquidar el contrato en los términos que las normas jurídicas lo determinen.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015)

Para la modalidad de selección de selección abreviada por subasta inversa:

Scanned with CamScanner

En el presente Estudio Previo se establece el procedimiento administrativo que deberá aplicarse al proceso de contratación y la celebración del contrato que en el caso concreto requiere la Corporación autónoma Regional del Tolima, para el cumplimiento de las funciones y las competencias que la Ley le señala, y para la realización de sus fines Constitucionales.

Para tal efecto, el presente Estudio Previo incorporara y desarrolla los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a. La Ley 80 de 1993, Artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b. La Ley 1150 de 2007, que en su Artículo 2º adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la selección abreviada por subasta inversa.

*"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y subsiguientes, establece las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa. Siendo claro que los artículos que se pretende adquirir corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, sin que se cuente a la fecha con un acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda por parte de Colombia Compra Eficiente que contemple la adquisición de mobiliario de oficina.

SUBASTA INVERSA

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes, así: "(…) bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia puedan ser agrupados como

Scanned with CamScanner

bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (…)". Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien a adquirir, toda vez que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite y por ende son ofrecidos por el mercado, en condiciones de equivalencia para quienes los soliciten en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades y tratándose el objeto del presente contrato.

Es importante mencionar que en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" establece las condiciones del análisis costo - beneficio que deben hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsa de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cuál es la más apropiada, la Corporación procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existía acuerdo marco de precios para los artículos a adquirir, y no se encontró ningún acuerdo marco relacionado con los productos a adquirir. Así las cosas, se evidencia que la tienda virtual no ofrece productos que cumplen con el requerimiento de la Entidad.

Siendo ello así, como quiera que no existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta, la modalidad de selección será la de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 2 literal a), Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015 y siguientes, como quiera que los bienes a adquirir comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir el menor precio.

Siendo ello así, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de 2015).

Con el fin de dar cumplimiento a la entrega de dotación a través de bonos canjeables, se procedió a realizar la caracterización del personal que tiene derecho a la misma, obteniendo un total de cuarenta y nueve (49) funcionarios divididos en diecinueve (19) mujeres y treinta (30) hombres, para las tres entregas definidas por el artículo 2° del Decreto 1978 de 1989, en los meses de abril, agosto y diciembre.

La Entidad, en cumplimiento de su deber de planeación, al revisar el estado de almacén verificó la existencia de tres (3) tarjetas redimibles con vigencia para su consumo. Adicionalmente, se confirmó que otros tres (3) funcionarios no alcanzan a tener el periodo laboral de tres (3) meses en forma ininterrumpida

Scanned with CamScanner

como requisito previo para la entrega según el Decreto 1978 de 1989, motivo por el cual se tendrán en cuenta a partir de la segunda entrega.

Estas novedades enmarcan la necesidad concreta que se requiere para el cumplimiento de la ley, ejecutando el presupuesto de manera austera, así:

Personal	Funcionarios	Entregas	Total Inicial	Novedades	Total Tarjetas
Femenino	19	3	57	-1	**56**
Masculino	30	3	90	-3	**87**
TOTAL TARJETAS REDIMIBLES REQUERIDAS					**143**

En consecuencia, la necesidad concreta de la Entidad es de **cincuenta y seis (56) tarjetas redimibles para personal femenino** y **ochenta y siete (87) tarjetas redimibles para personal masculino**, para un total de **ciento cuarenta y tres (143) tarjetas redimibles.**

Se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del mercado. Los valores totales recalculados con las cantidades definitivas (56 tarjetas femeninas y 87 tarjetas masculinas) son los siguientes:

Proveedor	NIT	Tiempo Entrega	Total Cotización
BS2 Contrataciones SAS	901.576.016	40 días calendario	$ 93.832.600
Futuroffice del Tolima SAS	900.292.222	45 días calendario	$ 91.912.000
Suministros y Soluciones de Bienes y Servicios Corporativos S.A.S	901.819.757-1	60 días hábiles	$ 96.090.000

Nota: para el estudio del mercado se tomó como referencia el valor unitario de las cotizaciones.

CUADRO COMPARATIVO.

Ítem	Cant.	BS2	Futuroffice	Suministros	Promedio
PERSONAL FEMENINO (Tarjetas Redimibles)					
Falda y/o Pantalón	56	$ 205.100	$ 200.000	$ 208.000	**$ 204.367**
Blusa estilo camisero	56	$ 181.000	$ 177.000	$ 184.000	**$ 180.667**
Calzado femenino	56	$ 275.000	$ 270.000	$ 283.000	**$ 276.000**
PERSONAL MASCULINO (Tarjetas Redimibles)					
Pantalón	87	$ 181.000	$ 178.000	$ 186.000	**$ 181.667**
Camisa	87	$ 199.000	$ 192.000	$ 201.000	**$ 197.333**
Calzado masculino	87	$ 273.000	$ 270.000	$ 283.000	**$ 275.333**
TOTAL COTIZACIÓN		**$ 93.832.600**	**$ 91.912.000**	**$ 96.090.000**	**$ 93.944.867**

Con base en el promedio aritmético de los valores totales de las tres (3) cotizaciones recibidas, ajustados a las cantidades definitivas de la necesidad (56 tarjetas femeninas y 87 tarjetas masculinas), se establece el siguiente presupuesto oficial estimado:

Ítem	Cantidad	Vr. Unitario Promedio (IVA incl.)	Valor Total

Scanned with CamScanner

PERSONAL FEMENINO (Tarjetas Redimibles)			
Falda y/o Pantalón	56	$ 204.367	**$ 11.444.552**
Blusa estilo camisero	56	$ 180.667	**$ 10.117.352**
Calzado femenino	56	$ 276.000	**$ 15.456.000**
		Subtotal Personal Femenino	**$ 37.017.904**
PERSONAL MASCULINO (Tarjetas Redimibles)			
Pantalón	87	$ 181.667	**$ 15.805.029**
Camisa	87	$ 197.333	**$ 17.167.971**
Calzado masculino	87	$ 275.333	**$ 23.953.971**
		Subtotal Personal Masculino	**$ 56.926.971**
		PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	**$ 93.944.867**

Cálculo del Promedio

Proveedor	Valor Total (56 fem. + 87 masc.)
BS2 Contrataciones SAS	$ 93.832.600
Futuroffice del Tolima SAS	$ 91.912.000
Suministros y Soluciones S.A.S	$ 96.090.000
Suma de cotizaciones	**$ 281.834.600**
Número de cotizaciones	**3**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	**$ 93.944.867**

El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($93.944.867 M/CTE)**, IVA incluido, calculado como el promedio aritmético simple de los tres (3) valores totales cotizados por los proveedores consultados, ajustados a las cantidades definitivas de cincuenta y seis (56) tarjetas redimibles para personal femenino y ochenta y siete (87) tarjetas redimibles para personal masculino.

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$V_1 + V_2 + V_3 = V_P / N$

Nota: el presupuesto oficial estimado es de Noventa y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda corriente ($93.944.867 M/CTE) costos directos, indirectos e IVA, incluidos costos directos, indirectos e impuestos, tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y total ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad

Scanned with CamScanner

del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. La subasta puede adelantarse de manera electrónica o presencial y en cualquiera de los casos deben ser publicados los documentos en el SECOP.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

- Subasta Inversa: Menor precio

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. **Información de los participantes en la subasta inversa.** La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(*Decreto 1510 de 2013, artículo 42*)

Scanned with CamScanner

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. **Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(*Decreto 1510 de 2013, artículo 43*)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. **Subasta inversa electrónica o presencial.** La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(*Decreto 1510 de 2013, artículo 44*) Artículo 2.2.1.2.1.2.6. **Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.** Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
(*Decreto 1510 de 2013, artículo 45*)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"CUMPLE"***. En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE"***.

Únicamente se consideran **habilitados** aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación

No.	Requisito	Evaluación
1	Jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Financiero y organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
4	Técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia en la satisfacción de la necesidad que motivo el proceso de contratación; y la reputación y legitimidad de la entidad encargada de prestar el bien o servicio

EL DEBIDO ANÁLISIS DEL RIESGO SE ENCUENTRA DE CONFORMIDAD EL ANEXO *"MATRIZ DE RIESGOS LEY 70"*

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Decreto 1082 de 2015)

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Scanned with CamScanner

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantica de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al doce (12%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adicional el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, conforme a los establecidos para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establece de la siguiente manera:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta	12%	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía.
Seriedad de la oferta para emprendimientos de mujeres	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía.
Seriedad de la oferta para MiPymes	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será **CAUSAL DE RECHAZO** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

Scanned with CamScanner

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgara a favor de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los TRES (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

NOTA 2: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

8. PARAMETROS HSEQ

II PARAMETROS ESTABLECIDOS PARA CONTRATOS DE COMPRAVENTA

Estos parámetros HSEQ se aplicarán de acuerdo a la naturaleza del contrato y serán aplicados por el contratista cuando corresponda.

8.1 Parámetros de Calidad.

a) El contratista deberá contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.

b) El contratista deberá suscribir el compromiso de confidencialidad de la información

8.2 Parámetros ambientales

a) El contratista debe presentar la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales, identificando medidas ambientales, para evitar, controlar, minimizar, mitigar y/o compensar los mismos, en el formato establecido por la entidad.

Scanned with CamScanner

b) La gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato, será responsabilidad del contratista, por lo que, deberá presentar el programa para la gestión integral de residuos, que contemple medidas tanto de minimización en la generación de residuos como en la gestión adecuada de los mismos. Para esto deberá aportar hojas de seguridad y certificados de donación, aprovechamiento y/o disposición expedidos por gestores autorizados (Deberá especificar como mínimo: razón social y NIT tanto del gestor como del contratista; fecha; cantidad y tipo de residuo gestionado; lugar de recolección y/o disposición o aprovechamiento; tipo de disposición y/o aprovechamiento realizado).
c) El contratista deberá realizar el manejo adecuado de aguas residuales, según lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
d) El contratista deberá aportar fichas técnicas de los productos utilizados para la ejecución del contrato y en los casos que se requiera, certificados que demuestre el cumplimiento de la legislación ambiental para materias primas provenientes de terceros (extracción y procedencia de materias primas vegetales; certificados de origen -expedidos por el explotador minero autorizado-; especificaciones de producción sin uso de materiales peligrosos, entre otros).
e) El contratista deberá establecer e implementar medidas para el manejo de aguas lluvias y/o recirculación.
f) El contratista deberá presentar el programa de reducción de emisión de partículas al aire, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
g) El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación en temas ambientales inherentes a la naturaleza del contrato (manejo de avifauna, uso racional de recursos y combustibles, logística inversa, separación en la fuente, entre otros).
h) Toda obra deberá contar con su respectivo cerramiento de acuerdo a su naturaleza.
i) El contratista deberá realizar la gestión adecuada del material vegetal y suelo que se retire, en las actividades que se requieran, evidenciado su reutilización o entrega a terceros (certificados de donación y/o aprovechamiento).
j) El contratista deberá presentar las hojas de vida de los equipos y maquinaria así como la bitácora de combustible y la lista de chequeo pre operacional.
k) Los vehículos que presten un servicio a CORTOLIMA, deberán aportar revisión tecnico mecánica, revisión de gases, SOAT así como los certificados de disposición de residuos peligros y especiales (llantas, baterías, empaques de aceites y lubricantes).
l) Se prohíbe el vertimiento de lubricantes, aceites, combustibles y demás sustancias a calles, canales o sistema de alcantarillado. Así mismo se prohíbe el lavado de vehículos dentro de las instalaciones de la corporación y/o área de ejecución del contrato.
m) El contratista deberá cumplir con los requisitos de transporte y manejo de materiales de construcción, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
n) El contratista deberá presentar el plan de emergencias y contingencias ambientales, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
o) El contratista deberá dar prioridad en la contratación de servicios ofrecidos por proveedores locales de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la legislación aplicada

8.4 Parámetros de compras sostenibles de bienes y servicios adquiridos directamente por la Corporación.
a) Se dará prioridad en la contratación de servicios ofrecidos por proveedores locales de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la legislación aplicada.
b) Para la adquisición, la Corporación deberá:
● Reducir la adquisición de productos empacados a manera de dispensadores o empaques individuales.
● Promover insumos, envases y empaques reutilizables, reciclables o biodegradables.
● Tener en cuenta que los insumos que requiere la Entidad para el desarrollo de sus actividades misionales, no contengan materias primas nocivas con el medio ambiente.
● Promover la adquisición de bienes que provienen del proceso de reciclaje

Scanned with CamScanner

● Priorizar la compra de bienes que reduzcan la contaminación del medio ambiente y optimicen el uso eficiente de los recursos.
● Priorizar la adquisición de bienes que tengan etiquetas ambientales

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El siguiente análisis sectorial tiene como objetivo ofrecer una visión del mercado en Colombia de un sector vanguardista y en constante evolución como es el del comercio de al por mayor y al por menor, con el ánimo de determinar las características de las empresas que desarrollan actividades en este sector y así determinar el mejor escenario para la contratación de lo requerido por la Entidad

- Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Colombiana Compra Eficiente, la Secretaria Informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), de acuerdo a lo señalado en el Clasificador de Bienes y Servicios" y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
53101600	**Camisas**
53111600	**Zapatos**
53101500	**Pantalones largos o cortos**
91111700	**Servicio de compra de vestuario**
80140000	**Servicio de intermediación de productos**

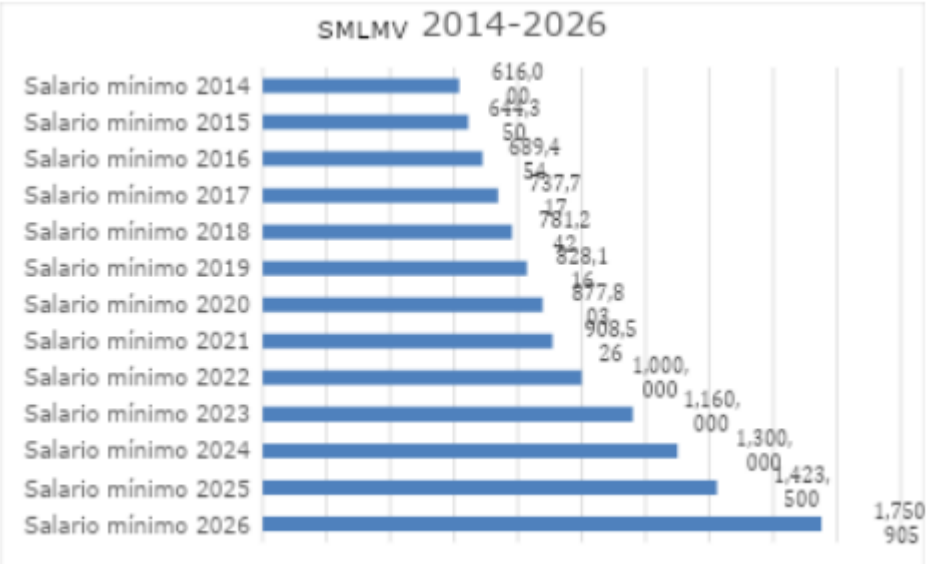
A. ASPECTOS GENERALES.

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

El poder adquisitivo que sustenta la demanda de bienes y servicios en la economía depende en buena medida de los incrementos anuales del salario mínimo legal vigente; por ello, resulta pertinente considerarlo como una variable macroeconómica relevante.

Para el año 2026, el salario mínimo legal se estableció en $1.750.905 mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que equivale a un incremento del 23 % frente al año anterior

Scanned with CamScanner



TASA DE CRECIMIENTO E INVERSIÓN

Entre 2025 y 2027, el PIB se expandirá impulsado por la demanda interna: consumo privado resiliente, gasto público que acompaña e inversión que repunta gracias a un mejor balance de la construcción. Inflación aún elevada, política monetaria cauta y un amplio déficit fiscal tensionan el panorama macroeconómico.

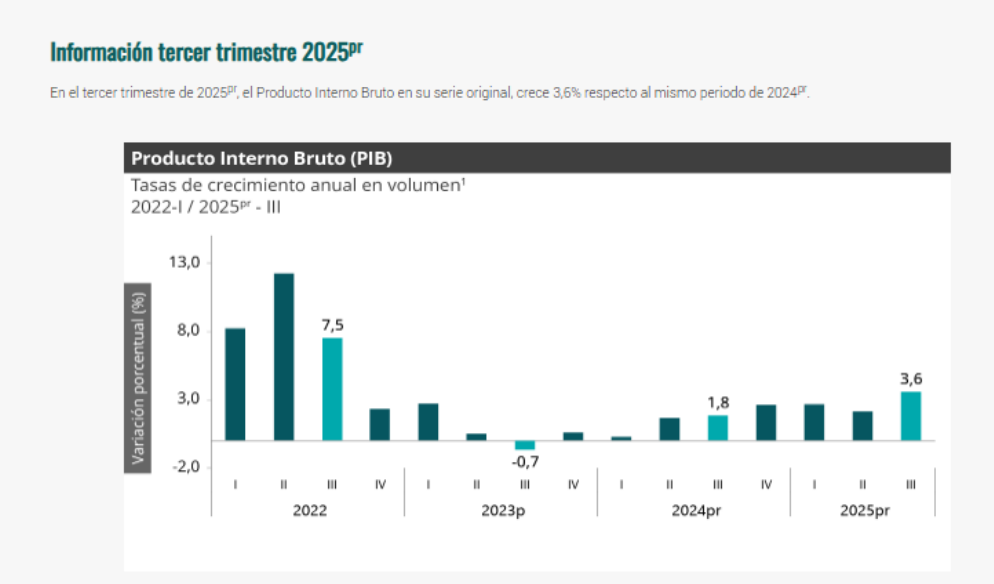
- La economía mundial transita hacia 2025–2027 con crecimiento moderado y estable, apoyado en digitalización, IA, transición energética y política monetaria menos restrictiva. En América Latina, la desinflación y el giro gradual de bancos centrales hacia recortes de tasas configuran un entorno menos adverso, aunque expuesto a riesgos geopolíticos y fiscales.
- En Colombia, se proyecta un crecimiento del PIB de 2,7% en 2025 y 2,8% en 2026 y 2027. La demanda interna seguirá siendo el motor: el consumo privado se mantendrá sostenido por el avance del empleo y del ingreso real, mientras el gasto público en educación y salud continuará apoyando la actividad. Al final, la contribución negativa de la demanda externa neta tenderá a moderarse.
- El desempeño de la inversión será clave en 2026–2027. Tras un periodo de fortaleza en maquinaria y equipo y rezago en la construcción, se espera recomposición: las obras civiles de infraestructura consolidarán su aporte y las edificaciones, incluida la vivienda, irán saliendo de niveles bajos, permitiendo que la inversión gane peso dentro del crecimiento.
- Los precios seguirán marcados por presiones en alimentos, bienes y servicios regulados, manteniendo la inflación por encima de la meta y exigiendo política monetaria prudente. La tasa de referencia se mantendría en pausa en 2025 y 2026, con recortes sólo en 2027.
- Un elevado déficit fiscal, necesidades de financiamiento y rendimientos soberanos altos completan los retos. Para sostener el crecimiento previsto y reducir vulnerabilidades será fundamental disminuir el “costo Colombia”: simplificar regulación y trámites, mejorar diseño tributario y laboral,

Scanned with CamScanner

reforzar logística, seguridad y justicia, profundizar mercado de capitales y acelerar adopción de IA en empresas y sector público.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

En el primer semestre 2026 el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

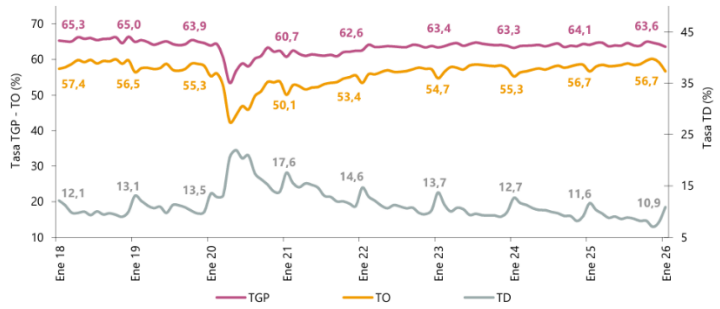
Scanned with CamScanner

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

MERCADO LABORAL



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

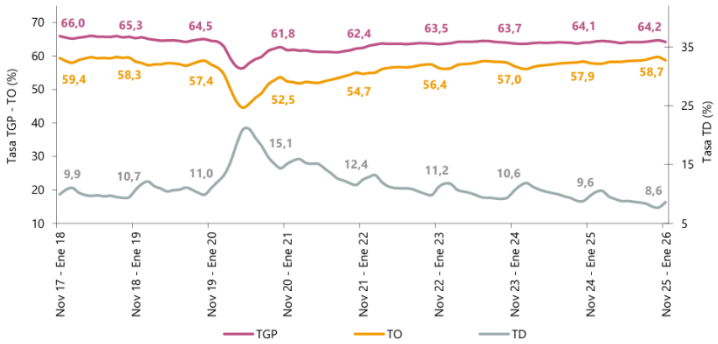
Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

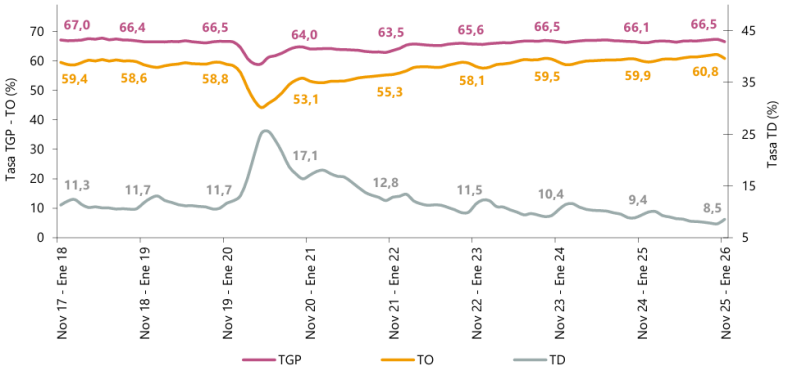
En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

Scanned with CamScanner



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (59,9%).



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Scanned with CamScanner

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

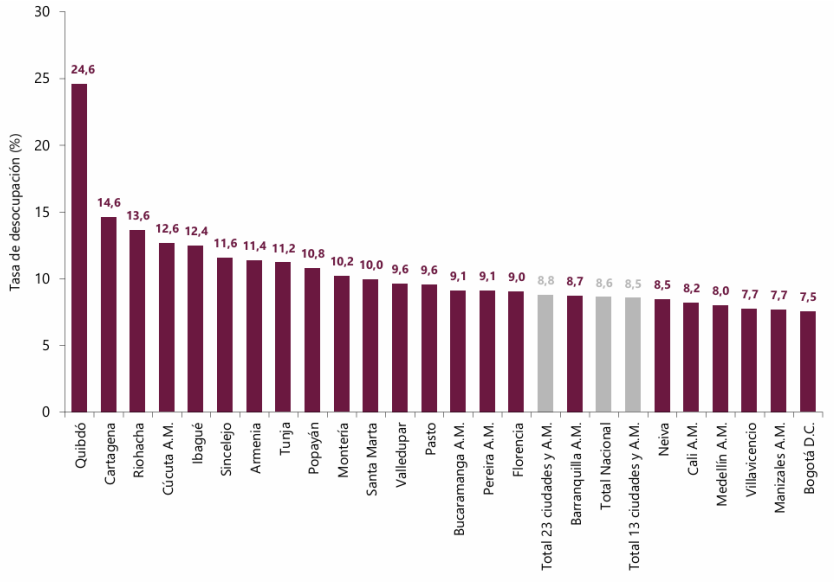
En enero de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Trabajador por cuenta propia	9.392	9.587	41,3	195	0,9
Patrón o empleador	532	646	2,8	115	0,5
Obrero, empleado del gobierno	836	881	3,8	45	0,2
Jornalero o Peón	736	769	3,3	33	0,1
Obrero, empleado particular	10.233	10.250	44,1	17	0,1
Empleado doméstico	692	671	2,9	-21	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	475	421	1,8	-54	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Scanned with CamScanner



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

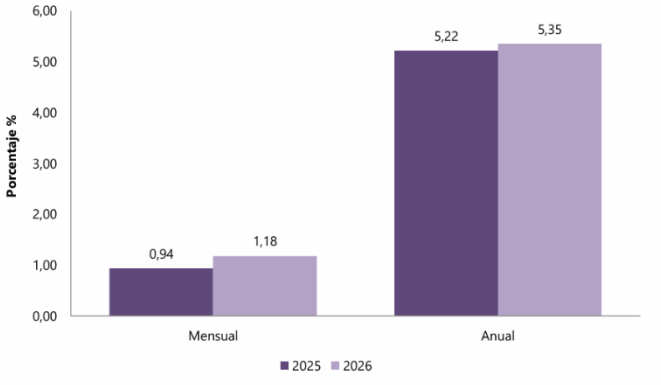
Para enero de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.916 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (55,7%) y Otros° (25,9%).

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.506**	**14.916**	**100**	**410**	
Oficios del Hogar	8.274	8.301	55,7	27	0,2
Otros°	3.502	3.861	25,9	359	2,5
Estudiando	2.730	2.754	18,5	25	0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

IPC

Scanned with CamScanner



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Scanned with CamScanner

Por principales subclases

Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

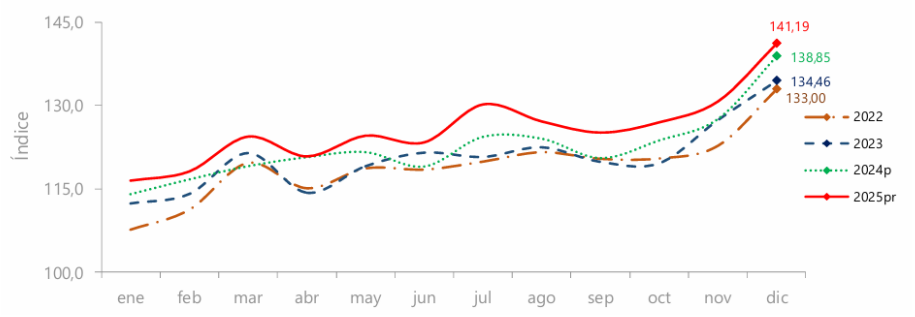
Scanned with CamScanner

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

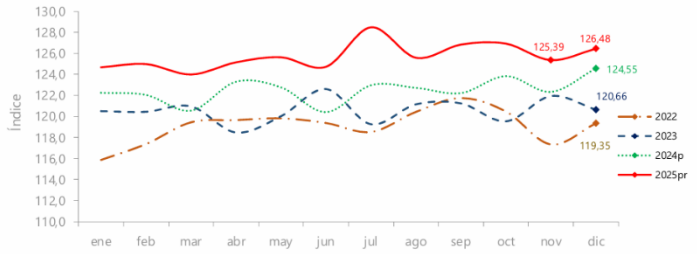
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55).

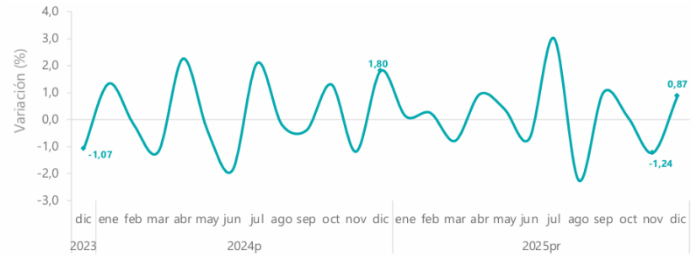


Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

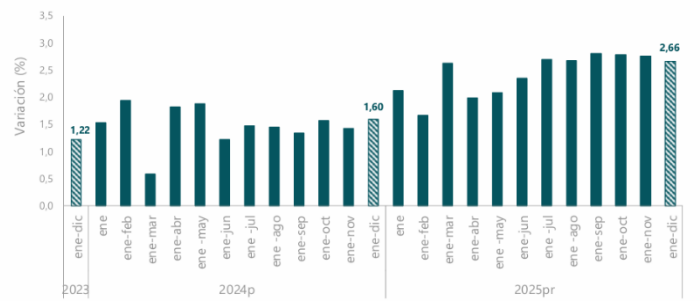
Scanned with CamScanner

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 0,87%, respecto al mes de noviembre de 2025pr (125,39).



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el periodo enero-diciembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024p, de enero diciembre registró un crecimiento de 1,60%



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 106,11, lo que representó un decrecimiento de 1,12% respecto al mes de diciembre de 2024p (107,31). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2025pr, se ubicó en 103,65, lo que representó un decrecimiento de 1,01% respecto al mes de diciembre de 2024p (104,71).

Tasa representativa del mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es

Scanned with CamScanner

calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

A continuación, el comportamiento de la TRM del 04 de Marzo de 2025 al 04 de marzo de 2026



https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1

B. CONTEXTO TÉCNICO:

Que la dotación de trabajo fue reglamentada por la **Ley 70 de 1988**, la cual dispuso en su artículo primero que los empleados del sector oficial "**tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente**".

C. CONTEXTO REGULATORIO:

En relación con la normatividad en el marco del objeto del servicio requerido se determina que la empresa vendedora de las prendas, se deben de enmarcar en:

Ley 70 de 1988, la cual dispuso en su artículo primero que los empleados del sector oficial *"tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*"

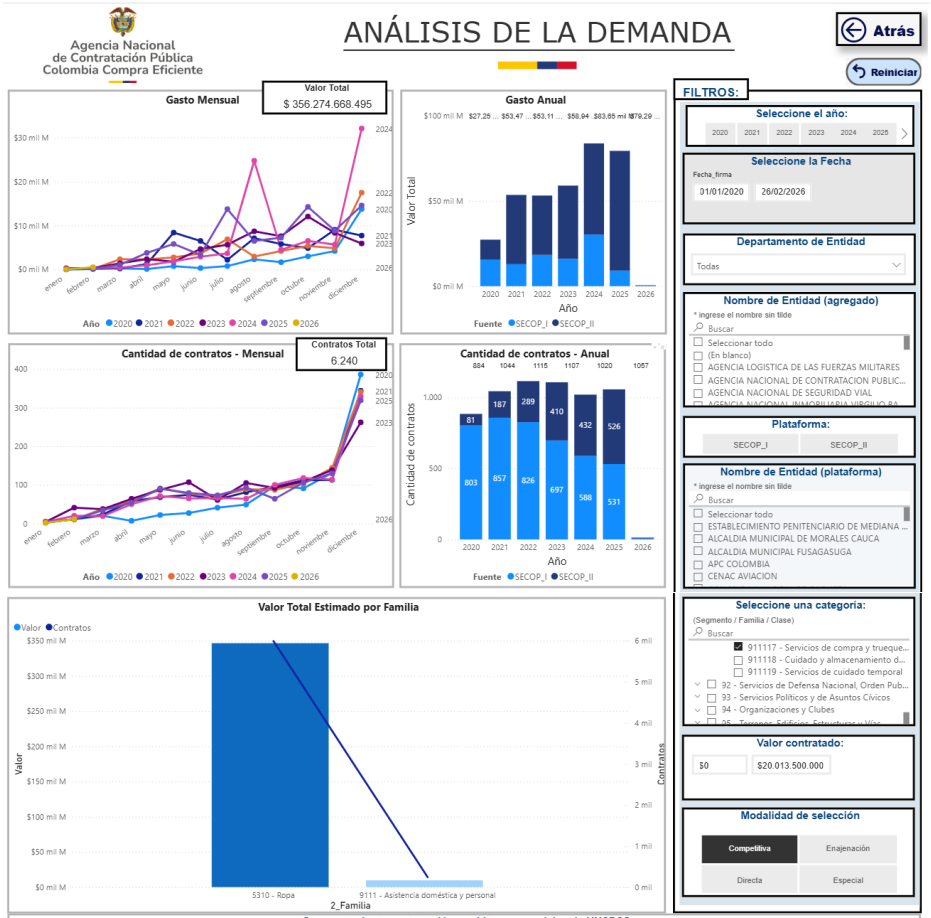
Decreto 1978 de 1989 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

Ley 80 de 1993 y sus demás normas reglamentarias.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

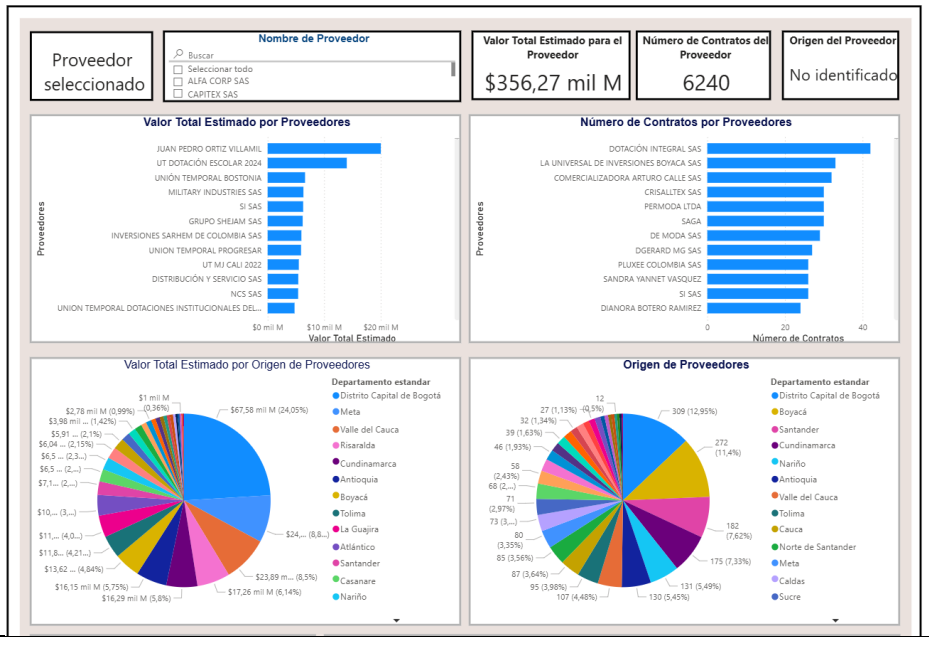
Análisis de demanda

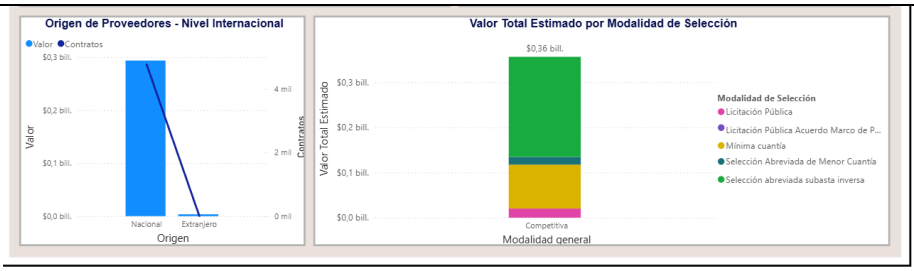
Scanned with CamScanner



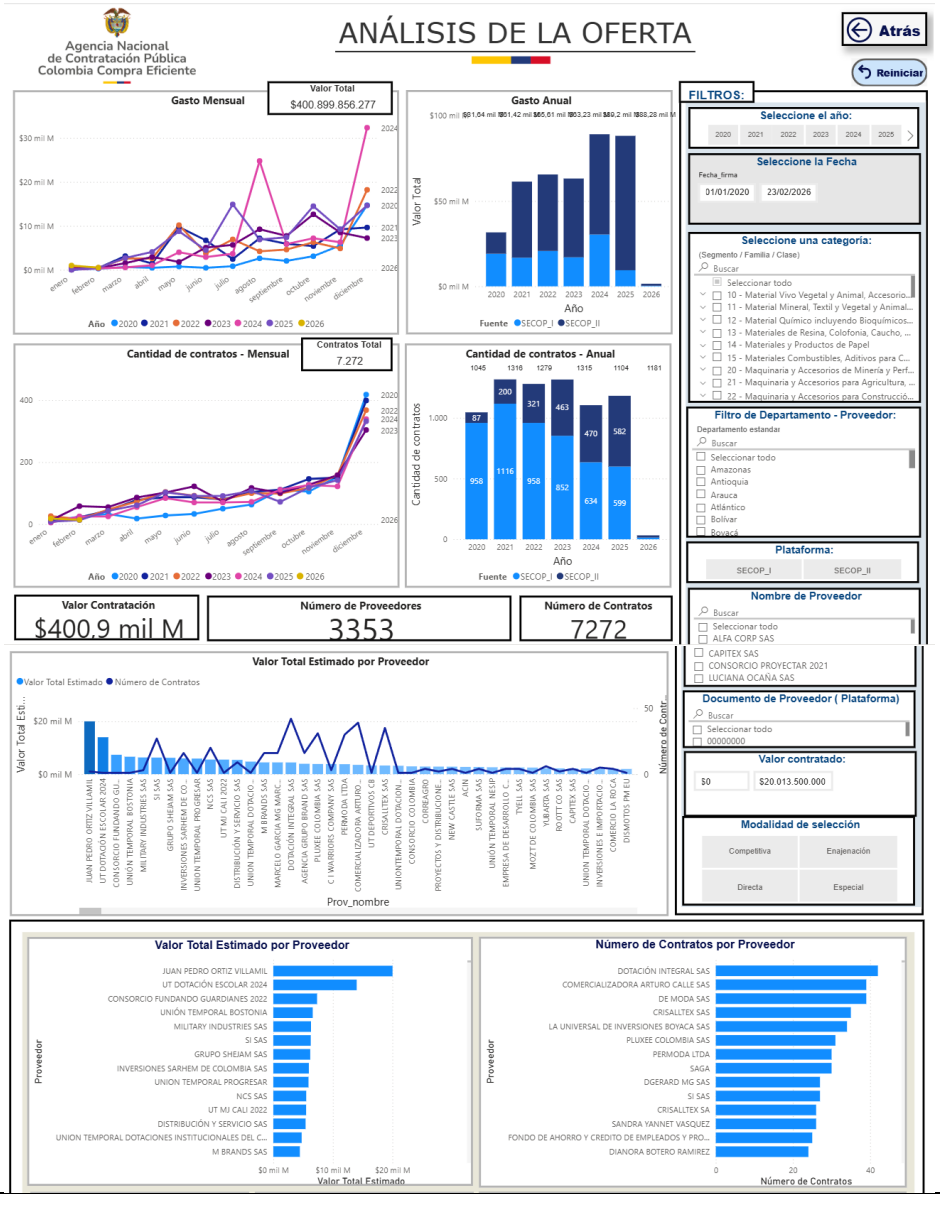
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	30.523.792	22,88%	1005	$77.371.992.886	21,72%	13	$559.872.720	0,16%	5997	$346.654.611.906	97,30%
9111 - Asistencia doméstica y personal	20.386.596	0,60%	52	$1.917.035.237	0,54%				243	$9.620.056.589	2,70%
Total	**50.910.388**	**23,48%**	**1057**	**$79.289.028.123**	**22,26%**	**13**	**$559.872.720**	**0,16%**	**6240**	**$356.274.668.495**	**100,00%**

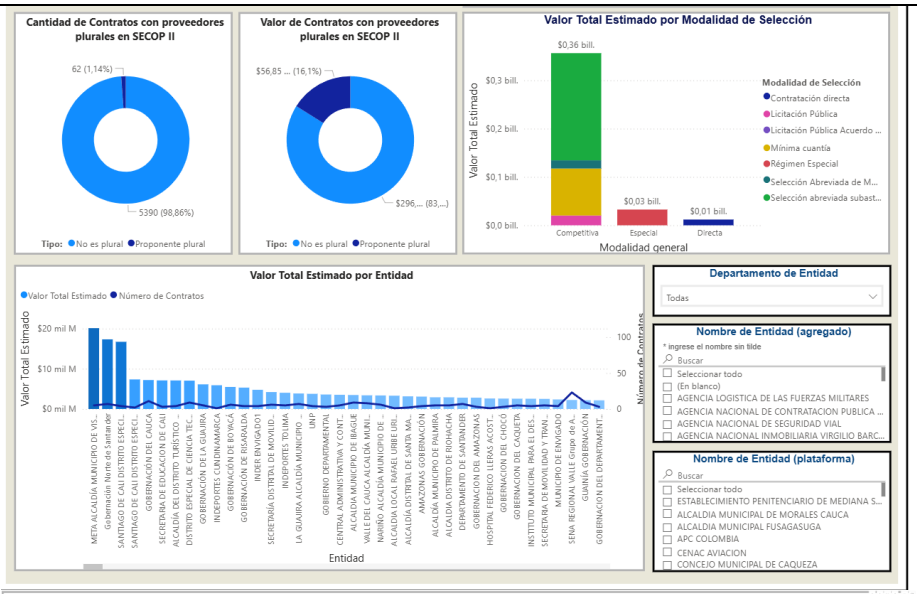




Análisis de la oferta



Scanned with CamScanner



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	612.921	21,69%	1118	$86.061.408.988	21,47%	31	$1.514.487.498	0,38%	6826	$386.754.193.537	96,47%
9111 - Asistencia doméstica y personal	324.954	0,56%	63	$2.213.623.197	0,55%	1	$750.000	0,00%	446	$14.145.662.740	3,53%
Total	937.875	22,25%	1181	$88.275.032.185	22,02%	32	$1.515.237.498	0,38%	7272	$400.899.856.277	100,00%

D. ANALISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES.

Realizando el análisis del sector, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes.

En estos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden
establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que, existe una relación de coherencia entre la necesidad expuesta y el valor determinado a contratar.

Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

PROCESO	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE
IPMC-038-2026	ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA ALCALDÍA DE MANZANARES-CALDAS CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERÍODOS	$30.000.000COP	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES

Scanned with CamScanner

	CUATRIMESTRALES DEL AÑO		
MC-122-2026	Adquirir a través del sistema de bonos personalizados redimibles intercambiables, la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro que tienen derecho a recibirla de acuerdo con lo establecido en La Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 para el año 2026.	$7.148.424 COP	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
USPEC-SA-SI-035-2025	ADQUISICIÓN (DOTACIÓN) DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR (LEY 70 DE 1988), PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELA	244.801.437,75	USPEC

E. ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de revisar la existencia de potenciales oferentes del proceso contractual, se tomó como referencia la información de la Superintendencia de Sociedades – Directorio Empresas, donde se revisaron las empresas que relacionan como actividad económica el código CIIU G4642 y que dentro de sus objetos incluyen actividades similares a las requeridas por la Secretaría, que se encuentren activas, y con domicilio en Bogotá e Ibagué. El resultado que se obtiene es:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
830126832	HI TECH ZIPP S.A.S
811039652	MAS S.A.S. BIC
800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS
802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.
802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.
802017627	PROVEEDORES NACIONALES DE TECNOLOGIA SAS
830009110	IITAL COMPANY SAS
830054355	CLON HADAS SAS
830129311	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS
860001982	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO
860076253	INVERSIONES AVELLA SAS

Scanned with CamScanner

900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA S.A.S
900134367	GRUPO FRACOTEX SAS
900226241	GARCIA OCAMPO SAS
900242967	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S
900262186	Inversiones via tropical sas
900263294	IDC SAFETY SAS
900268586	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES SAS
900316441	GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS
900333947	D CALIDAD SAS
900386457	EBICOL SAS
900448113	SOLDEX SAS
900448762	HEALTH COMPANY INT SAS
900456548	INDUSTRIAS TPM SAS
900496482	DAYTEX SA
900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS
900558360	SKALA STORE S. A. S.

Fuente:
Base de datos 2025 – Directorio Empresas

F. APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En este sentido la entidad encontró que no aplica la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por lo que se trata de una adquisición y para cumplir con el objeto no se requiere ningún tipo de contratación de personal.

Scanned with CamScanner

Así mismo, para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, se considera improcedente dar aplicación a lo estipulado en el Decreto 1860 DE 2021 en cuanto a la aplicación de criterios en favor de mujeres en el sistema de compra pública.

G. ANALISIS MIPYMES

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece; los "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Teniendo en cuenta lo anterior la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME estableciendo **como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad menor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.**

H. TÉCNICAS DE ANALISIS DE INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente:

- DANE: www.dane.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co

Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co

Scanned with CamScanner

INDICADORES FINANCIEROS

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo	Cobertura de Intereses
830019746	PREMIUM TRADING SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,74	0,06	0,00	0,00	0,34
860065278	PIZANTREX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,12	0,16	-0,01	0,00	- 0,07
860067246	TELARES DE COLOMBIA COLTELARES SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	0,57	0,01	0,01	0,01	27,95
890900314	MARQUILLAS S.A.S.	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,99	0,16	0,11	0,08	3,79
890942898	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,55	0,54	0,24	0,09	1,24
900356028	TEXTILES MARGARETEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,03	0,88	0,53	0,07	2,87
900800989	MI NORTE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,87	0,07	1,02	-0,14	- 22,51
900854052	SUMINISTROS Y DOTACIONES DEL MAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,00	0,41	0,05	0,02	2,63
800000835	DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES ALIPAR & COMPANIA LIMITADA	G4782 - Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	1,50	0,65	0,24	0,08	INDETERMINADO POSITIVO
800007310	TEXTILES BLONDATEX SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	2,71	0,53	0,21	0,10	1,10
800017765	COLTEHILOS SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	10,81	0,12	0,00	0,00	3,95
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,01	0,49	0,12	0,06	INDETERMINADO POSITIVO
800028761	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	6,68	0,12	0,12	0,11	7,50
800081739	PRODUCTOS VITELA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	0,55	0,65	0,12	0,04	1,28
800102099	PLASMAVALL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	8,18	0,19	0,00	0,00	1,52
800102175	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,62	0,53	0,38	0,18	5,20
800138082	BELLATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,08	0,32	0,05	0,04	INDETERMINADO POSITIVO
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,05	0,55	0,33	0,15	1,62
800160705	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,09	0,99	-18,01	-0,21	- 19,64
800175135	Comercializadora Tascon S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	5,45	0,84	-0,07	-0,01	- 257,97
800190725	TEXTILES EL GATO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,90	0,54	0,10	0,05	1,02
800199349	FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,54	0,28	0,35	0,25	INDETERMINADO POSITIVO

Scanned with CamScanner

800203005	MERSATEX S.A.	C1312 - Tejeduría de productos textiles	4,14	0,17	0,08	0,07	18.236,48	
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,75	0,27	0,09	0,06	1,55	
800243424	TEXTILES GUARNE SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,26	0,55	0,01	0,00	0,05	
800249945	HILOS & SUMINISTROS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,45	0,52	0,44	0,21	2,80	
802006689	INDUSTRIAS SAVER S A	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4,00	0,29	0,07	0,05	2,33	
805019855	MEGATEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,16	0,67	0,16	0,05	1,02	
805024071	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,21	0,38	0,04	0,03	0,84	
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,75	0,57	0,32	0,14	0,68	
809004045	FIBRATELA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,34	0,53	0,10	0,05	0,83	
809012181	FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,70	0,69	-0,23	-0,07	- 1,19	
811002062	VILA SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	9,78	0,67	-0,57	-0,19	- 7,04	
811003060	SCHONTHAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,85	0,19	-0,17	-0,14	- 18,52	
811006439	COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,44	0,67	0,17	0,06	0,88	
811019431	TODO TAPICERO S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,70	0,26	0,12	0,09	INDETERMINADO POSITIVO	
811019953	ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	7,65	0,26	0,18	0,13	2,35	
811028108	MOTOAGRO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,61	0,19	0,25	0,21	INDETERMINADO POSITIVO	
811028538	GRUPO SURTITEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,43	0,55	0,29	0,13	0,87	
811033705	INVERSIONES LCE S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,37	2,29	1,45	-1,88	- 14,22	
811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,79	0,55	0,05	0,02	2,34	
811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,10	0,46	0,21	0,11	3,09	
811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SASENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,16	0,85	-4,51	-0,69	INDETERMINADO NEGATIVO	
816001519	DECORARCO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,97	1,06	1,25	-0,08	INDETERMINADO NEGATIVO	
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,40	0,41	0,55	0,32	80,92	
817002925	GLOBAL INDUSTRIAS S A S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,94	0,40	0,16	0,10	3,88	
830013966	MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,21	0,62	0,29	0,11	3,21	

Scanned with CamScanner

830026496	GEOMUNDO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,18	0,35	0,14	0,09	2,36
830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	19,30	0,05	0,07	0,07	INDETERMINADO POSITIVO
830033243	ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,39	0,41	-0,05	-0,03	INDETERMINADO NEGATIVO
830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,02	0,14	0,03	0,03	35,49
830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,99	0,26	0,11	0,08	8,76
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,80	0,45	0,19	0,11	1,97
830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,26	0,30	0,10	0,07	INDETERMINADO POSITIVO
830078262	TEJIDOS ESPECIALES SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	2,84	0,36	0,45	0,29	INDETERMINADO POSITIVO
830080402	FABRICA DE TEXTILES DALTEX SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	4,45	0,12	0,08	0,08	12,46
830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,68	0,32	0,19	0,13	1,50
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,45	0,60	0,16	0,06	INDETERMINADO POSITIVO
830100641	EUROLIFE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,02	0,51	0,19	0,09	INDETERMINADO POSITIVO
830101591	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,32	0,48	0,09	0,04	1,68
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,98	0,27	0,03	0,02	INDETERMINADO POSITIVO
830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,39	0,90	0,32	0,03	0,76
830501636	PUMOTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,72	0,74	0,36	0,09	INDETERMINADO POSITIVO
830503512	ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	11,18	0,47	-0,11	-0,06	- 0,85
830506250	PASSOS SAS BIC	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,73	0,44	0,09	0,05	INDETERMINADO POSITIVO
830513408	ICON CAP SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	2,68	0,26	0,11	0,08	INDETERMINADO POSITIVO
860000867	TEJIDOS LAV SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,78	0,31	0,08	0,06	4,74
860000968	RESTREPO Y CORREA S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,16	0,17	-0,01	-0,01	INDETERMINADO NEGATIVO
860001128	TOCAZ SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	0,56	1,07	0,09	-0,01	- 1,41
860001558	MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,62	0,06	-0,01	-0,01	INDETERMINADO NEGATIVO
860001743	PAÑOS ATLAS S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	56,77	0,00	0,00	0,00	- 26,22
860014405	CONFECCIONES KARYTEX SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,25	0,31	0,03	0,02	INDETERMINADO POSITIVO

Scanned with CamScanner

860027136	TEXTILIA SAS EN REORGANIZACION	C1312 - Tejeduría de productos textiles	0,92	1,17	0,21	-0,03	- 0,54
860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	8,15	0,07	0,01	0,01	0,55
860033772	TEJIDOS GULFER SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	2,20	0,78	0,12	0,03	1,56
860072810	CINTALAST SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,78	0,61	0,13	0,05	0,57
860090919	SAYME SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,30	0,73	0,33	0,09	1,63
860508769	ALMACEN EL HACHAZO SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4,34	0,12	0,03	0,03	2,93
860512481	TEXTILES INDUSTRIALES SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,83	0,56	0,23	0,10	INDETERMINADO POSITIVO
860517438	BANDAS Y ELASTICOS BANDEL SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	2,30	0,26	0,08	0,06	4,15
860528668	MARITEL DEL NOGAL SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4,12	0,13	0,02	0,02	INDETERMINADO POSITIVO
860533156	DOBLE L SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,75	0,51	0,17	0,08	4,95
890100804	INDSTRIAS YIDI S.A	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	0,98	0,80	0,09	0,02	4,55
890101466	WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,08	4,32	0,42	-1,40	INDETERMINADO NEGATIVO
890102727	ALFONSOEME SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,68	0,40	0,17	0,10	4,42
890904724	TEXTILES BALALAIKA S.A	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,81	0,50	-0,16	-0,08	- 5,69
890910452	COLTEANTIOQUIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,99	0,33	0,07	0,05	INDETERMINADO POSITIVO
890918946	TEXTILES PUNTO FLEX S.A.S.	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,64	0,38	0,08	0,05	INDETERMINADO POSITIVO
890922236	PRIMORDIAL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4,81	0,59	-0,04	-0,02	- 0,27
890927490	CINTAS TEXTILES SAS CINTATEX SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	5,25	0,59	-0,14	-0,06	- 1,25
890934582	KROMIA SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	4,09	0,22	0,26	0,21	11,92
890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,32	0,41	0,18	0,11	1,12
890943013	TEJEDURIA Y PROCESOS S.A.	C1312 - Tejeduría de productos textiles	3,16	0,30	0,17	0,12	2,23
891401416	TEXTILES RISARALDA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,33	0,41	0,14	0,08	INDETERMINADO POSITIVO
900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,34	0,33	0,07	0,05	INDETERMINADO POSITIVO
900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,12	0,80	0,17	0,03	1,16
900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,91	0,63	0,22	0,08	1,64
900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,94	0,51	0,19	0,09	2,06

Scanned with CamScanner

900091129	SAMTEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,63	0,68	0,22	0,07	1,75	
900091585	ARCACOL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,09	0,69	0,01	0,00	INDETERMINADO POSITIVO	
900112605	TEXTILES DISLANA SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	3,97	0,21	0,27	0,21	60,18	
900120163	PROCESOS PREHORMADOS SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4,51	0,53	-0,06	-0,03	INDETERMINADO NEGATIVO	
900130488	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL SAS BIC	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	8,71	0,20	0,13	0,11	INDETERMINADO POSITIVO	
900138759	INDUSTRIAL DE POMOS S.A.	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4,15	0,25	0,17	0,13	3,03	
900140758	DISTINSUCALZ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,80	0,84	-0,88	-0,14	- 0,74	
900142797	PEREZ HIJOS Y ASCIADOS S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,97	0,52	0,15	0,07	INDETERMINADO POSITIVO	
900152061	DOMINICA 93 SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,72	0,43	0,02	0,01	0,66	
900153228	IMPORTADORA JUMBO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,27	0,77	0,18	0,04	2,69	
900164751	POLIMEROS Y TEXTILES SAS EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4,32	1,23	0,50	-0,12	- 1,44	
900196430	DECOFABRICS S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,83	0,54	0,19	0,09	7,80	
900223868	YOSHA TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,23	0,44	0,02	0,01	INDETERMINADO POSITIVO	
900225906	DIB COLOMBIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,30	0,70	0,01	0,00	INDETERMINADO POSITIVO	
900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	6,02	0,58	0,27	0,11	1,11	
900229941	C.I. PERUTEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,73	0,58	0,55	0,23	2,57	
900257204	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,55	0,63	0,12	0,04	INDETERMINADO POSITIVO	
900262662	GRAN TEXTIL COLOMBIA LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,50	1,02	-0,13	0,00	0,02	
900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,21	0,71	0,17	0,05	11,72	
900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,70	0,85	0,80	0,12	1,62	
900304556	MEDICAL SUPP	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,05	0,46	0,48	0,26	7,09	
900334973	INVERSIONES Y SERVICIOS EN COMBUSTIBLE S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,28	0,93	0,80	0,05	INDETERMINADO POSITIVO	
900340538	FORRETODO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,33	0,77	-0,05	-0,01	- 1,08	
900346515	TEXTICORP SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4,02	0,24	0,15	0,11	13,35	

Scanned with CamScanner

900349093	NOVELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,99	0,25	0,33	0,25	4,59
900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,82	0,54	0,29	0,13	61,54
900363191	THERMOS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,33	0,87	0,42	0,05	0,69
900369624	MODATEX Y PUNTADAS SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,23	0,81	0,19	0,04	115,60
900387179	IRON GROUP SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,66	0,56	0,17	0,08	4,57
900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,09	0,60	0,26	0,10	1,27
900418230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,56	0,60	-0,03	-0,01	INDETERMINADO NEGATIVO
900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	6,14	0,73	0,25	0,07	1,31
900435953	REPRESENTACIONES E INVERIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,70	0,27	0,23	0,17	INDETERMINADO POSITIVO
900438360	KILOENCAJES SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,27	0,49	0,22	0,11	11,43
900441536	MANUFACTURAS ESPECILIAZADAS DE CONFECCION SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,59	0,50	-0,14	-0,07	INDETERMINADO NEGATIVO
900445344	INVERSIONES FAJITEX	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,70	0,79	-0,18	-0,04	- 25,70
900446816	CENTERTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,62	0,76	0,46	0,11	0,97
900463182	J TEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,72	0,33	0,17	0,11	1,89
900480609	PARA-COSER S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	3,38	0,65	0,19	0,07	1,08
900489573	SINERGIATEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,31	0,74	0,16	0,04	INDETERMINADO POSITIVO
900490852	FINASTRA COLOMBIA S.L.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4,05	0,53	0,79	0,37	3,93
900494098	TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,08	0,89	-0,58	-0,06	- 8,30
900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,01	0,85	0,79	0,12	INDETERMINADO POSITIVO
900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,05	0,71	0,30	0,09	INDETERMINADO POSITIVO
900538591	ARIS TEXTIL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,22	0,64	0,32	0,12	1,74
900539446	INVERSIONES ECOTEXTIL S.A.S	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,42	0,80	0,45	0,09	3,61
900595365	RAMTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,65	0,48	0,31	0,16	1,64
900636940	TEXTILES GAVIOTA SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	3,34	0,74	0,57	0,15	17,60

Scanned with CamScanner

900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,87	0,77	0,15	0,03	1,47	
900708883	VIVEL S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	15,01	0,57	0,15	0,06	3,59	
900733304	INFITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,51	0,65	0,23	0,08	INDETERMINADO POSITIVO	
900763977	TEXTILES DEL PACIFICO SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,70	0,50	0,29	0,15	INDETERMINADO POSITIVO	
900782409	DIGIOCA COLOMBIA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,84	1,35	-0,17	0,06	0,28	
900789885	GRUPO TEXTIL DE COLOMBIA SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,22	0,61	0,20	0,08	INDETERMINADO POSITIVO	
900878605	ESTACION DE SERVICIOS LA CEIBA LLANOGRANDE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,19	0,26	0,06	0,04	0,94	
900899778	Poljean SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,27	0,88	-0,32	-0,04	INDETERMINADO NEGATIVO	
900960509	INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	0,54	0,89	0,00	0,00	INDETERMINADO POSITIVO	
901018972	TEJIDOS DE PUNTO LINDATEXTIL SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,41	0,66	0,53	0,18	2,87	
901041001	SURTIFRONTERAS ENERGY SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,78	0,35	0,03	0,02	2,66	
901168172	TEXTIMUEBLES PASTO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,12	0,67	0,42	0,14	1,86	
901238891	TEXTIMUEBLES DE COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	2,96	0,70	0,47	0,14	1,52	
901372943	XM TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,40	0,70	0,01	0,00	0,70	
901390015	FAST MODA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,83	0,90	0,98	0,10	1,98	
901425768	KONFYTEX SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,36	0,85	0,19	0,03	INDETERMINADO POSITIVO	
901529331	TEXTIFILH S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,16	0,86	0,44	0,06	INDETERMINADO POSITIVO	
901537719	COMERCIALIZADORA SUMMA TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,09	0,90	1,15	0,11	2,06	
901547424	TEXTILES MEDELLIN Y MODA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,94	0,51	0,25	0,12	25,29	
800049489	COSMOTEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,67	0,41	0,08	0,05	1,78	
860001963	PROTELA S.A	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,12	0,40	0,05	0,03	1,09	
860052988	TEXELI SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,94	0,13	0,03	0,02	2,22	
860052989	SUTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,34	0,48	0,11	0,05	0,93	
890301753	SI S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,45	0,67	0,08	0,03	0,33	
800150223	PRIMATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,19	0,82	0,53	0,10	0,51	
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,75	0,60	0,32	0,13	1,04	

Scanned with CamScanner

800167919	STILOTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,36	0,52	0,29	0,14	1,70
805025631	EKA CORPORACION SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	2,21	0,49	0,26	0,13	3,97
811004786	MICRODENIER S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,90	0,56	0,20	0,09	1,76
811017434	YKK COLOMBIA S.A.S.	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,96	0,26	0,23	0,17	3,77
811018613	POLINYLON S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,74	0,61	0,17	0,07	1,20
811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,56	0,76	0,29	0,07	0,70
815002042	PGI COLOMBIA LTDA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	2,03	0,27	0,04	0,03	13,79
830018350	PROMOS LTDA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	3,09	0,17	0,24	0,20	5,93
830083392	PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA SA TOPTEX SA	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,36	0,61	-0,15	-0,06	INDETERMINADO NEGATIVO
830115253	La Tienda de las Telas S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	1,99	0,54	0,11	0,05	1,29
860000452	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	1,44	0,68	0,26	0,08	0,77
860002067	PROQUINAL S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1,47	0,46	0,13	0,07	3,22
860033245	INDUSTRIA TEXTIL COLOMBIANA SAS	C1312 - Tejeduría de productos textiles	3,18	0,33	0,25	0,17	INDETERMINADO POSITIVO
860037740	TEXDORAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,48	0,34	0,29	0,19	2,51
890204797	COMERTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,17	0,62	0,19	0,07	0,91
890900342	FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS SA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	2,01	0,31	0,07	0,05	2,83
890932279	C.I. IBLU SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,16	0,82	0,21	0,04	0,90
891400379	TEXTILES OMNES SA	C1312 - Tejeduría de productos textiles	2,52	0,34	0,24	0,16	5,80
891500059	Empaques del cauca SA	C1312 - Tejeduría de productos textiles	0,35	0,18	-0,05	-0,04	- 6,43
900060476	ENCAJES SA COLOMBIA	C1312 - Tejeduría de productos textiles	4,36	0,97	-3,77	-0,12	- 1,97
900089420	ART HOME TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,77	0,52	0,19	0,09	0,83
900299358	GRUPO ALV SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,09	0,46	0,34	0,19	2,32
900324345	T3 TEXTILES SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,44	0,60	0,09	0,04	0,68
900800220	VICUNHA COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,91	1,06	2,63	-0,15	INDETERMINADO NEGATIVO
	Mediana		**1,94**	**0,53**	**0,16**	**0,06**	**1,63**

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO

Scanned with CamScanner

INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,94
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 53%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,63

Análisis de indicadores financieros

- **Índice de Liquidez:** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo y la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas en los mismos términos, este índice permite analizar que, por cada peso de deuda corriente, cuanto existe de respaldo en activo corriente. En este orden de ideas entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será la solidez de pago por parte del proponente. (Prieto 2010)[1]
- **Índice de endeudamiento:** Indican en que porcentaje y a qué termino están comprometiendo los activos de estas empresas, adicionalmente es utilizado porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones, (SENA 2020)[2]

- **Razón de cobertura de intereses:** Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento. En otras palabras, se quiere establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa (Prieto 2010)[3].

Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a 0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,18

- **Rentabilidad del patrimonio:** Refleja el rendimiento tanto de los aportes como del superávit acumulado, el cual debe compararse con la tasa de oportunidad que cada accionista tiene para evaluar sus inversiones. (Incp 2020)[4]

1 Prieto Hurtado Carlos Alberto. Análisis financiero. 2010
2 Sistema de Aprendizaje Sena. Análisis de estados Financieros. 2020
3 Prieto Hurtado Carlos Alberto. Análisis financiero. 2010
4 Instituto Colombiano de Contadores Públicos. Principales indicadores financieros y de gestión. 2020

Scanned with CamScanner

- **Rentabilidad del activo:** Mide la rentabilidad de los activos de una empresa, estableciendo para ello una relación entre los beneficios netos y los activos totales de la sociedad. (Incp 2020)[5]

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Capacidad financiera para proponentes extranjeros
proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- BALANCE GENERAL
- ESTADO DE RESULTADOS.

CONVOCATORIA SUJETA A LIMITACION A MIPYMES

La convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que, para la presente vigencia, corresponde a $511.708.497 pesos colombianos.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Conforme a lo anterior, el presente proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, por lo menos un ((1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura;

- Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma

5 Instituto Colombiano de Contadores Públicos. Principales indicadores financieros y de gestión. 2020

Scanned with CamScanner

SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al Departamento o Municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su **domicilio principal** en dicho Departamento y/o Municipio y la Entidad informara, en el acto de apertura, si es procedente la limitación solicitada, del análisis que se realice.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, en el cual se indicará si el proceso se limitó a Mipymes (Nacional o Territorial) o si por el contrario cualquier persona natural o jurídica, pueden presentar oferta en el presente proceso.

Los proveedores interesados en limitar el presente proceso a Mipymes, deben suscribirse al mismo y por medio del SECOP II enviar la manifestación y/o solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documentos adjuntos lo relacionado anteriormente.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

"*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

Scanned with CamScanner

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que contienen capítulos de Compras Públicas, toda vez que la Corporación Autónoma Regional del Tolima es una entidad estatal del orden nacional y el presupuesto oficial del proceso que nos convoca supera los umbrales estipulados.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a las ofertas de bienes y servicios originarias de los países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso descritos en la siguiente tabla

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	SI	NO			NO

Scanned with CamScanner

Alianza Pacífico	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	NO			NO
Canadá		SI	NO			NO
Chile		SI	NO			NO
Corea		SI	NO			NO
Costa Rica		SI	NO			NO
Estados Unidos		SI	NO			NO
Estados AELC		SI	NO			NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	NO			NO
Israel		SI	NO			NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO			NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	NO

En consecuencia, las Ofertas de servicios del país con el cual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

11. ANEXOS

A. Cotizaciones
B. Ficha técnica

12. RESPONSABLES

DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ Subdirectora Administrativa y financiera Ordenadora del Gasto	FIRMA:
JUAN DANIEL URREA GUZMAN Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano. Supervisor.	FIRMA:
IFM ASESORIAS Y CONSULTORIAS Contratista- Indicadores financieros y capacidad organizacional.	

Scanned with CamScanner

JORGE SANTIAGO BOLIVAR R. Abogado contratita - Requisitos jurídicos	
JUAN CARLOS GUZMAN CORTES. Subdirector Jurídico con funciones de Jefe de Oficina de contratación- según Resolución No. 01898 del 27 de marzo de 2026. (Modalidad de selección y tipología del contrato)	FIRMA:

Proyectó: Jorge S. Bolívar R. – Contratista Gestión de Talento Humano.
Revisó: Jazmín Amparo González Espinosa – Abogado Oficina de Contratación.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
22/5/2024	00	Se recodifica pasando por su naturaleza de ser instructivo a formato. Viene de IN_GC_001 Versión 13

Scanned with CamScanner